



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1336-R-UNICA-2026

Ica, 19 de agosto del 2026

VISTO:

El Oficio N° 1138-2026-R-UNICA del Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";

Que, estando a la Ley Universitaria – Ley N° 30220, artículo 83.- Admisión y promoción en la carrera docente. La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad. **La promoción de la carrera docente es la siguiente:** 83.1 Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional. 83.2 Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional. 83.3 Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional. Los requisitos exigidos para la promoción pueden haber sido adquiridos en una universidad distinta a la que el docente postula. (...);

Que, asimismo, la Ley N° 30220, señala en su artículo 84 lo siguiente "El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un

Que, el inciso 21.7 del artículo 21 del Estatuto Universitario, es atribución del consejo Universitario, *nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes a propuesta en su caso de las respectivas unidades académicas concernidas;*

Que, de conformidad con el inciso 153.3 del artículo 153, del Estatuto de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, *los docentes gozan del derecho de la promoción en la carrera docente; y*

Que, con Oficio N° 1138-2026-R-UNICA de fecha 19 de agosto del 2026, el Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, dispone se emita la Resolución Rectoral que designe la Comisión para el proceso de promoción y ratificación docente de la Universidad, integrado de la siguiente manera: Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz en calidad de presidenta, Dra. Juana Antonina García Espinoza y Dra. Luisa Nancy Rivadeneyra Bautista;

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

Artículo 1º.-DESIGNAR, la COMISIÓN PARA EL PROCESO DE PROMOCIÓN Y RATIFICACIÓN DOCENTE de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, integrada de la siguiente manera:

- Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz
- Dra. Juana Antonina García Espinoza
- Dra. Luisa Nancy Rivadeneyra Bautista

Artículo 2º.-DEJAR SIN EFECTO todo lo que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3º.-NOTIFICAR la presente Resolución a las Facultades, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Portal de Transparencia y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Mag. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante Fermín Calderón Huamán
RECTOR